

SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO PARA EL EJERCICIO 2024.

Mediante **Resolución del 28 de diciembre de 2023**, dictada por la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, **se ha abierto la convocatoria para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía**, de conformidad con la Orden 22/2018 de 22 de noviembre de 2018 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo en la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, modificada por la Orden 5/2022 de 1 de junio, en la que se introdujo nuevas ayudas en materia de comercio y artesanía.

ACCIONES APOYABLES

Dentro del **PROGRAMA DE AYUDAS PARA PYMES DE COMERCIO**,

AVALEM ARTESANIA (CMIART): Beneficiarios: personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, comunidades de bienes y sociedades civiles, en posesión del **DOCUMENTO DE CALIFICACION ARTESANA (DCA)** actualizado y expedido por la Generalitat, que ejerzan o vayan a ejercer actividad comercial IAE división 6, excepto 646, 647.5, 652.1 y 654 y 655.

- ✓ Se considerarán susceptibles de recibir apoyo *las inversiones en equipamiento para el ejercicio y desarrollo de los oficios artesanos (maquinaria para el obrador)*.
- ✓ La inversión aprobada no podrá ser inferior a 2.000 euros y la ayuda **podrá alcanzar el 75 % con un límite de 30.000 euros** por establecimiento o taller al que esté vinculado la actividad, en un plazo de 3 años.

FOMENTO DE LA ARTESANIA (CMAPY4): Beneficiarios: personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, comunidades de bienes y sociedades civiles, en posesión del **DOCUMENTO DE CALIFICACION ARTESANA (DCA)** actualizado y expedido por la Generalitat, que ejerzan o vayan a ejercer actividad comercial IAE división 6, excepto 646, 647.5, 652.1 y 654 y 655.

Límite de ayuda: **Hasta el 50 % con un límite de 5.000 euros**. En el caso de que la persona artesana participe y solicite apoyo en un certamen fuera del territorio español, el límite será de 7.500 €.

Actuaciones:

- ✓ Participación como expositora en certámenes feriales, incluidos los realizados fuera de la Comunidad Valenciana, de carácter predominantemente artesano. Se considerarán apoyables los gastos de alquiler de espacio y stand, así como los de montaje, desmontaje, decoración y rotulación del mismo.

- ✓ Gastos derivados de la protección del producto, diseño o marca, así como los de incorporación de diseño en la definición y ejecución del producto.
- ✓ *Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web.*
- ✓ *Acciones de promoción del producto, a través de cualquier medio promocional.*
- ✓ *Asistencia a cursos* especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio, según su actividad artesana, organizado por entidades formativas, independientemente del lugar en que se realicen. Se considera apoyables únicamente los gastos de matrícula y otros conceptos generados por la entidad organizadora.

CREA COMERCIO. Beneficiarios: personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, comunidades de bienes y sociedades civiles, que ejerzan o vayan a ejercer actividad comercial IAE división 6, excepto 646, 647.5, 652.1 y 654 y 655.

Se consideran apoyables, entre otras:

- ✓ *Las inversiones en equipamiento comercial*
- ✓ *Obras e instalaciones para el establecimiento comercial*
- ✓ *Aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, destinada a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico. Creación de una tienda on line.*

Estas inversiones se pueden destinar a equipamiento para la exposición, el almacenamiento y venta del producto, la señalización e identificación del establecimiento, sistemas de seguridad, accesibilidad, ahorro energético, tratamiento de residuos, etc.

La inversión aprobada no podrá ser inferior a 3.000 euros y la ayuda podrá **alcanzar el 75 % de la inversión, con el límite de 40.000 euros** por establecimiento, y en un periodo de tres años.

Solo se subvencionarán las obras realizadas en la zona de venta del establecimiento. "Para la subvención de estas obras se exigirá un proyecto técnico, en el caso de requerirlo la naturaleza de la actuación, que tendrá que someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos o de técnicos de la Administración designados por esta, con carácter previo a la fecha de justificación. Salvo en aquellos que requieran visado colegial obligatorio: se podrá presentar el visado colegial en lugar del informe de la oficina de supervisión. Se considerarán susceptibles de apoyo los gastos externos en honorarios de

redacción de proyecto y dirección de obras, si es el caso”. - Si la acción lo requiere deberán presentarse también la licencia municipal de obras o justificante de haberla solicitado.

EMPRENEM COMERÇ (CMIAPY): Beneficiarios: personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, comunidades de bienes y sociedades civiles, que ejerzan o vayan a ejercer actividad comercial IAE división 6, excepto 646, 647.5, 652.1 y 654 y 655.

Se consideran apoyables, los gastos corrientes derivados del mantenimiento de un establecimiento comercial con un **nuevo titular** o de la **implantación de una actividad comercial** en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá abrirse al público entre el **1 de febrero y el 30 de septiembre de 2024**. El límite de la subvención por solicitante será de hasta el 50 % con el límite de **10.000 euros**, sin que los gastos de alquiler superen los **5.000 euros** de subvención.

- ✓ Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento.
- ✓ Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y, además, en su caso, online.
- ✓ Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.

CREA COMERCIO RURAL (CMRUPY): Beneficiarios: personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, comunidades de bienes y sociedades civiles, que ejerzan o vayan a ejercer actividad comercial IAE división 6, excepto 646, 647.5, 652.1 y 654 y 655.

Se consideran subvencionables, las inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico, en los establecimientos ubicados o a implantar en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunidad Valencia. Estos establecimientos podrán estar ubicados en espacios multiservicios de propiedad pública o privada.

La subvención podrá alcanzar el 60 % con un límite de **20.000 euros** por solicitante, en 3 años.

CREA MERCADOS: Beneficiarios: personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes, comunidades de bienes y sociedades civiles, que siendo microempresas ejerzan actividad comercial en la Comunidad Valenciana IAE 663, para la venta en mercados de venta no sedentaria si disponen de autorización municipal para ello, podrán obtener una ayuda para la realización de inversiones en la adaptación de vehículos de transporte como tienda o en la instalación de equipo de frío para el transporte y venta de productos de alimentación, cumpliendo en este caso con la normativa vigente en materia medioambiental.

La inversión no podrá ser inferior a 1.000 € y la ayuda será de hasta el 50% con un límite de **5.000 euros** por beneficiaria en un plazo de 5 años.

COMUN EN TODAS LAS SUBVENCIONES:

Cuando el importe del gasto subvencionable alcance o supere la cuantía de 15.000 euros, cuando se trate de suministro o de servicios, ambas cantidades IVA excluido, la beneficiaria deberá aportar también justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y justificación de la elegida cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

PLAZO PARA LA SOLICITUD COMIENZA EL DIA 15 DE ENERO Y FINALIZA EL 5 DE FEBRERO DE 2023.

PLAZO PARA LA REALIZACION Y FINALIZACION DE LAS ACTUACIONES (FACTURA, PAGOS E INSTALACIÓN:

EMPENEM COMERÇ: Las actuaciones apoyables entre el **1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.**

RESTO DE AYUDAS: Las actuaciones apoyables entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2024.**

PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS (PRESENTACION DOCUMENTACION)

EMPENEM COMERÇ: Hasta el **15 de octubre de 2024.**

RESTO DE AYUDAS (AVALEM): Hasta el **8 de noviembre de 2024.**

El criterio para la resolución y concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, siendo valoradas por una comisión en función de los siguientes baremos:

a) Estar situada en municipio de hasta 1.000 habitantes: 15 puntos, de hasta 10.000 habitantes: 10 puntos y de hasta 40.000 habitantes: 5 puntos.

b) Realizar las actuaciones en valenciano (rotulación, promoción, catálogos, web...): 5 puntos.

c) Ser microempresa: 15 puntos; pequeña empresa: 10 puntos y media empresa: 5 puntos.

d) Comercio electrónico: hasta 10 puntos. Se puntuará con 2,5 puntos la realización de cada una de las siguientes actuaciones en el establecimiento: geolocalización en internet, tener cuenta en redes sociales, tener web y tener tienda online.

e) Vinculación empresarial: estar asociada a una agrupación de profesionales comerciantes o artesanos 10 puntos, estar integrada 5 puntos y situada en un mercado municipal 5 puntos.

f) Adhesión al sistema arbitral de consumo de la Comunitat Valenciana si la pyme es comercial: 5 puntos y adhesión en el Programa de Promoción Activa de la Artesanía desarrollado por el Centro de Artesanía de la Comunitat Valenciana si la pyme es artesana: 5 puntos.

g) Porcentaje de ejecución de la solicitante en el tipo de actuación para el cual solicita apoyo en las tres últimas convocatorias: hasta 10 puntos.

h) En caso de que la solicitante, profesional del comercio o de la artesanía, sea persona física menor de 30 años al presentar la solicitud: 5 puntos.

y) Acreditar la promoción de la igualdad efectiva de oportunidades de mujeres y hombres mediante la acreditación de uno o varios de los siguientes medios: hasta 10 puntos:

– Que la solicitante disponga de Plan de igualdad, vigente y visado por el centro directivo de la Administración de la Generalitat con competencias en materia de mujer, y acreditación de haber presentado el informe anual de evaluación de resultados ante el mismo organismo: 5 puntos.

– Disponer de un certificado, distintivo o reconocimiento empresarial en materia de igualdad de oportunidades entre